



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No 530

Ejecutivo Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00529-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de MONICA ALEXANDRA BARRIOS DIAZ actuando en representación del menor DANIEL DAVID VERA BARRIOS *en contra de* CESAR DANIEL VERA TRIANA por las siguientes sumas de dinero:

1. Acta de Conciliación de fecha del 25 de septiembre de 2007

1.1 Por la suma de \$6.737.595 por concepto de las *cuotas alimentarias mensuales vencidas* de la obligación contenida en el acta aportada con la demanda, desde octubre de 2007 hasta agosto de 2021, discriminadas así:

AÑO	MES	AUMENTO IPC	AUMENTO CUOTA VESTUARIO	CUOTA VESTUARIO
2007	DICIEMBRE	0%	\$ 0	\$ 120.000
2008	ENERO	7.67%	\$ 9.204	\$ 129.204
2008	AGOSTO	7.67%	\$ 9.204	\$ 129.204
2008	DICIEMBRE	7.67%	\$ 9.204	\$ 129.204
2009	ENERO	2.00%	\$ 2.584	\$ 131.788
2009	AGOSTO	2.00%	\$ 2.584	\$ 131.788
2009	DICIEMBRE	2.00%	\$ 2.584	\$ 131.788
2010	ENERO	3.17%	\$ 4.177	\$ 135.965
2010	AGOSTO	3.17%	\$ 4.177	\$ 135.965
2010	DICIEMBRE	3.17%	\$ 4.177	\$ 135.965
2011	ENERO	3.73%	\$ 5.071	\$ 141.037
2011	AGOSTO	3.73%	\$ 5.071	\$ 141.037
2011	DICIEMBRE	3.73%	\$ 5.071	\$ 141.037
2012	ENERO	2.44%	\$ 3.441	\$ 144.478
2012	AGOSTO	2.44%	\$ 3.441	\$ 144.478
2012	DICIEMBRE	2.44%	\$ 3.441	\$ 144.478
2013	ENERO	1.94%	\$ 2.802	\$ 147.281
2013	AGOSTO	1.94%	\$ 2.802	\$ 147.281
2013	DICIEMBRE	1.94%	\$ 2.802	\$ 147.281
2014	ENERO	3.66%	\$ 5.390	\$ 152.671
2014	AGOSTO	3.66%	\$ 5.390	\$ 152.671
2014	DICIEMBRE	3.66%	\$ 5.390	\$ 152.671
2015	ENERO	6.77%	\$ 10.335	\$ 163.007

2015	AGOSTO	6.77%	\$ 10.335	\$ 163.007
2015	DICIEMBRE	6.77%	\$ 10.335	\$ 163.007
2016	ENERO	5.75%	\$ 9.372	\$ 172.380
2016	AGOSTO	5.75%	\$ 9.372	\$ 172.380
2016	DICIEMBRE	5.75%	\$ 9.372	\$ 172.380
2017	ENERO	4.09%	\$ 7.050	\$ 179.431
2017	AGOSTO	4.09%	\$ 7.050	\$ 179.431
2017	DICIEMBRE	4.09%	\$ 7.050	\$ 179.431
2018	ENERO	3.18%	\$ 5.705	\$ 185.137
2018	AGOSTO	3.18%	\$ 5.705	\$ 185.137
2018	DICIEMBRE	3.18%	\$ 5.705	\$ 185.137
2019	ENERO	3.80%	\$ 7.035	\$ 192.172
2019	AGOSTO	3.80%	\$ 7.035	\$ 192.172
2019	DICIEMBRE	3.80%	\$ 7.035	\$ 192.172
2020	ENERO	1.61%	\$ 3.093	\$ 195.266
2020	AGOSTO	1.61%	\$ 3.093	\$ 195.266
2020	DICIEMBRE	1.61%	\$ 3.093	\$ 195.266
2021	ENERO	4.51%	\$ 8.806	\$ 204.072
2021	AGOSTO	4.51%	\$ 8.806	\$ 204.072
TOTAL				\$ 6.737.595

1.2 Por los intereses moratorios sobre cada una de las *cuotas de alimentos vencidas* señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa legal permitida.

1.3 Por la suma de \$15.284.893 por concepto de *gastos de educación* (niñera, uniformes, útiles escolares y lonchera) en relación a la obligación contenida en el acta de conciliación aportada con la demanda, discriminados así:

1.3.1 Por \$4.260.000 por concepto de cuota de niñera desde octubre de 2007 hasta diciembre de 2010, discriminados así:

AÑO	MES	CUOTA NIÑERA
2007	OCTUBRE	\$ 100.000
2007	NOVIEMBRE	\$ 100.000
2007	DICIEMBRE	\$ 100.000
2008	ENERO	\$ 105.000
2008	FEBRERO	\$ 105.000
2008	MARZO	\$ 105.000
2008	ABRIL	\$ 105.000
2008	MAYO	\$ 105.000
2008	JUNIO	\$ 105.000
2008	JULIO	\$ 105.000
2008	AGOSTO	\$ 105.000
2008	SEPTIEMBRE	\$ 105.000
2008	OCTUBRE	\$ 105.000
2008	NOVIEMBRE	\$ 105.000
2008	DICIEMBRE	\$ 105.000
2009	ENERO	\$ 110.000
2009	FEBRERO	\$ 110.000
2009	MARZO	\$ 110.000
2009	ABRIL	\$ 110.000
2009	MAYO	\$ 110.000
2009	JUNIO	\$ 110.000
2009	JULIO	\$ 110.000
2009	AGOSTO	\$ 110.000
2009	SEPTIEMBRE	\$ 110.000
2009	OCTUBRE	\$ 110.000
2009	NOVIEMBRE	\$ 110.000
2009	DICIEMBRE	\$ 110.000

2010	ENERO	\$ 115.000
2010	FEBRERO	\$ 115.000
2010	MARZO	\$ 115.000
2010	ABRIL	\$ 115.000
2010	MAYO	\$ 115.000
2010	JUNIO	\$ 115.000
2010	JULIO	\$ 115.000
2010	AGOSTO	\$ 115.000
2010	SEPTIEMBRE	\$ 115.000
2010	OCTUBRE	\$ 115.000
2010	NOVIEMBRE	\$ 115.000
2010	DICIEMBRE	\$ 115.000
		\$ 4.260.000

1.3.2 Por \$2.592.337 por concepto de cuota de uniformes desde enero de 2011 hasta enero de 2021, discriminados así:

AÑO	MES	CUOTA UNIFORMES
2011	ENERO	\$ 217.833
2012	ENERO	\$ 223.148
2013	ENERO	\$ 227.477
2014	ENERO	\$ 235.802
2015	ENERO	\$ 251.765
2016	ENERO	\$ 266.241
2017	ENERO	\$ 277.130
2018	ENERO	\$ 285.942
2019	ENERO	\$ 296.807
2020	ENERO	\$ 0
2021	ENERO	\$ 310.192
		\$ 2.592.337

1.3.3 Por \$4.849.062 por concepto de cuota por útiles escolares desde enero de 2011 hasta enero de 2021, discriminados así:

AÑO	MES	CUOTA UTILES ESCOLARES
2011	ENERO	\$ 363.055
2012	ENERO	\$ 371.913
2013	ENERO	\$ 379.128
2014	ENERO	\$ 393.004
2015	ENERO	\$ 419.610
2016	ENERO	\$ 443.737
2017	ENERO	\$ 461.885
2018	ENERO	\$ 476.572
2019	ENERO	\$ 494.681
2020	ENERO	\$ 512.489
2021	ENERO	\$ 532.988
		\$ 4.849.062

1.3.4 Por \$3.583.494 por concepto de cuota de lonchera desde enero de 2011 hasta enero de 2021, discriminados así:

AÑO	MES	CUOTA LONCHERA
2011	ENERO	\$ 300.000
2012	ENERO	\$ 307.640
2013	ENERO	\$ 313.564
2014	ENERO	\$ 324.496
2015	ENERO	\$ 346.466
2016	ENERO	\$ 366.670
2017	ENERO	\$ 381.666
2018	ENERO	\$ 393.803
2019	ENERO	\$ 408.767
2020	ENERO	\$ 0
2021	ENERO	\$ 440.422
		\$ 3.583.494

1.4 Por los intereses moratorios sobre las cuotas señaladas en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4; desde el día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la legal permitida.

1.5 Por la suma de \$3.670.345 por concepto de *gastos de salud* (cuotas moderadoras, vitaminas y medicamentos), discriminados así:

AÑO	No. MESES	CUOTAS MODERADORAS
2007	12	\$ 50.400
2008	12	\$ 74.400
2009	12	\$ 76.800
2010	12	\$ 153.600
2011	12	\$ 163.200
2012	12	\$ 166.400
2013	12	\$ 169.600
2014	12	\$ 270.000
2015	12	\$ 225.000
2016	12	\$ 225.000
2017	12	\$ 270.000
2018	12	\$ 180.000
2019	12	\$ 450.000
2020	12	\$ 90.000
2021	10	\$ 70.000
		\$ 2.634.400

AÑO	No. MESES	VITAMINAS Y MEDICAMENTOS
2007	12	\$ 73.290
2008	12	\$ 73.290
2009	12	\$ 71.400
2010	12	\$ 72.219
2011	12	\$ 85.000
2012	12	\$ 89.000
2013	12	\$ 91.746
2014	12	\$ 80.000
2015	12	\$ 40.000
2016	12	\$ 40.000
2017	12	\$ 50.000
2018	12	\$ 40.000
2019	12	\$ 60.000
2020	12	\$ 70.000
2021	10	\$ 100.000
		\$ 1.035.945

1.6 Por los intereses moratorios sobre las cuotas señaladas en el numeral 1.5; desde el día siguiente de su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la legal permitida.

1.7 Por todas aquellas cuotas alimentarias y de vestido que se causen con posterioridad a la presentación de la presente demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase personería jurídica al profesional del derecho SANTIAGO ANDRES GARZON BENALCAZAR, como apoderado de la parte actora; quien fuese asignado para tal efecto por la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 041 de NOVIEMBRE 30 de 2021, a las 8:00 a. m.

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria